

Rasgos generales

El año 2008 no ha tenido demasiados aspectos destacables en la Comunitat Valenciana, tanto desde el punto de vista de los acontecimientos políticos como de los eventos sociales.

Por lo que se refiere a la producción legislativa hay que destacar que han sido diecisiete las leyes aprobadas, lo cual supone una cifra realmente alta y, sobre todo, que se aprueba el primer Decreto-ley por parte del Gobierno valenciano en uso de la posibilidad que el nuevo Estatuto de Autonomía ofrece en su art. 44.4.

Desde el punto de vista de la actividad de los partidos políticos cabe indicar que la falta de liderazgo en el seno de Partit Socialista del País Valencià-PSOE, continua a lo largo del año 2008 con la expectativa de la persona que va a ocupar la Secretaría General, dado que desde la dimisión de Joan Ignasi Pla el partido ha estado dirigido por una gestora. Llegado el Congreso después del verano, es elegido Jorge Alarte, Alcalde de Alaquàs, como nuevo Secretario General con sólo veinte votos de diferencia con la otra candidatura, lo que pone de relieve los problemas que atraviesan los socialistas de la Comunitat Valenciana.

Por parte de la Coalición Esquerra Unida-Bloc-Verds.IR: Compromís, los problemas que se venían arrastrando desde el inicio de la legislatura dieron lugar el año 2007 a la destitución como portavoz y expulsión del grupo parlamentario de quien hasta ese momento había sido su representante Glòria Marcos, perteneciente a Esquerra Unida.

El proceso de expulsión ya en 2008 acaba con la constitución de una agrupación de diputados no adscritos al que pasan a incorporarse a finales de año, tanto Glòria Marcos como otros dos diputados de Esquerra Unida, quedando por tanto el grupo de Compromís reducido a cuatro diputados, los dos del Bloc Nacionalista Valencià a los que no ha afectado como partido toda esta crisis y otros dos diputados que pertenecían también a Esquerra Unida.

En cuanto a los acontecimientos sociopolíticos más destacados durante el año 2008, hay que destacar toda la polémica desatada al inicio del curso escolar 2008-2009, con la orden de la Conselleria de Educación en el sentido de que la nueva asignatura de educación para la ciudadanía se imparta en inglés en todos los centros públicos, lo que lleva a situaciones en las que la clase al no haber profesorado suficiente es impartida por un profesor en valenciano o castellano y simultáneamente por otro profesor es traducida al inglés. Esta situación provoca todo

un conflicto que acaba a finales de año con la suspensión de la aplicación de este criterio por parte de la Conselleria de Educación que establece que a partir de ese momento y en lo que resta del curso escolar, la asignatura se puede impartir en valenciano o castellano también.

Por otro lado está el contrato de integración de los inmigrantes que se establece como consecuencia de la aplicación de la Ley 15/2008, de 15 de diciembre, de integración de las personas emigrantes en la Comunitat Valenciana que se formalizó en un «compromiso de integración».

Finalmente como gran evento de carácter social que se realiza durante el año 2008 es de destacar la celebración en Valencia del Gran Premio de Fórmula 1, que se celebra en un circuito urbano por las calles de la ciudad, el día 24 de agosto.

Leyes de la Generalitat Valenciana

Con relación a las leyes hay que indicar que han sido un total de diecisiete las leyes aprobadas a lo largo del año 2008, a las que hay que añadir el primer Decreto que, al amparo de lo establecido en el art. 44.4 del Estatuto ha sido supuesto el ejercicio por parte del Gobierno valenciano de esta nueva posibilidad normativa que regula el nuevo Estatuto de Autonomía, que además es el primero que recoge esta posibilidad.

El conjunto de los dieciocho textos puede englobarse en siete grupos de normas: reguladoras de la tabla de derechos prevista en el nuevo Estatuto de Autonomía, leyes relacionadas con aspectos sanitarios, materia universitaria, colegios profesionales, economía, y un último capítulo de otras leyes.

Reguladoras de derechos

Son cinco las leyes reguladoras de derechos que han sido aprobadas durante el año 2008.

La Ley 8/2008, de 20 de junio, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes. Consta de 26 artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El objeto de la Ley es garantizar, de forma integrada, los derechos de salud de niños y adolescentes. Se estructura en tres títulos, uno de carácter general referente al objeto y el ámbito de la Ley, delimitándose concretamente las edades de aplicación, así como una declaración de derechos generales.

En el Título I se regulan los derechos específicos que se refieren al nacimiento y lactancia; la prevención de enfermedades y promoción de la salud; la salud en el medio escolar; la atención sanitaria pediátrica; la información, la participación y la elección; la atención especial a los adolescentes entre 13 y 18 años; y al hecho de que puedan desarrollarse en un medio ambiente saludable.

Por último, el Título II regula los derechos de niños y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad y que se refieren concretamente a los casos de disca-

pacidad y enfermedades crónicas; a los portadores del VIH; a los que se encuentran en situación de desprotección social; y a la regulación de la prevención, detección y atención al maltrato infantil.

En segundo lugar está la Ley 11/2008, de 3 de julio, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Consta de 26 artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El objeto de la Ley es regular y fomentar la participación ciudadana, de forma individual o colectiva, en la vida política, económica, cultural y social de la Comunitat Valenciana, así como promover la participación de la sociedad en los asuntos públicos.

La Ley viene a desarrollar los arts. 1.3 y 9.4 del nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Se estructura en tres títulos, en el primero se recogen los aspectos generales de la Ley, como son el objeto, finalidad, ámbito de aplicación y definiciones.

En el Título II se regula el derecho a la información para la participación ciudadana que posibilite el conocimiento de la ciudadanía sobre la actividad de la administración pública valenciana y le ayude a formarse una opinión. Además, en este título se recoge el estatuto de las ciudadanas y los ciudadanos desde el punto de vista de la participación ciudadana e igualmente prevé el uso de la tecnología para ampliar los cauces de relación entre instituciones públicas y ciudadanía y de la ciudadanía entre sí, en el marco de la sociedad de la información y del conocimiento.

En relación a este último aspecto hay que destacar que los instrumentos de participación ciudadana que recoge la Ley son la audiencia ciudadana, los foros de consulta, los paneles ciudadanos y los jurados ciudadanos.

Finalmente, en el Título III se contemplan las medidas de fomento de la participación ciudadana destacando las fórmulas de apoyo mutuo entre entidades y ciudadanos que faciliten el intercambio de datos, servicios de apoyo y asesoramiento y otras actividades que sirvan para la que la actuación de las entidades ciudadanas sea efectiva.

En tercer lugar nos encontramos con la Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, que, de alguna manera es un complemento de la Ley 8/2008, que hemos comentado anteriormente. Esta larga Ley consta de 185 artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Con relación a su enunciado hay que destacar que la disposición adicional segunda de la Ley aprobada, modifica a su vez el art. 31 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, así como el art. 37, de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad.

Por otro lado la disposición derogatoria de la Ley deroga entre otras disposiciones la Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de la Infancia.

La Ley tiene como objeto de manera concreta los siguientes aspectos: el reconocimiento y la protección de los derechos básicos del menor, especialmente los

contenidos en la «Carta de Derechos del Menor de la Comunitat Valenciana», concibiendo a los menores como sujetos activos de derechos; el establecimiento del conjunto de medidas, estructuras, recursos y procedimientos para la efectividad de la protección social y jurídica del menor en situación de riesgo o de desamparo y para la efectividad de la aplicación de la Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores; las medidas de coordinación y colaboración de las distintas administraciones públicas y entidades colaboradoras, en el ámbito de la protección integral del menor y de la familia; la creación del Observatorio Permanente de la Familia e Infancia de la Comunitat Valenciana; la creación del Comisionado del Menor de la Comunitat Valenciana que adopta la denominación de Comisionado-Pare d'Òrfens; y, por último, el régimen sancionador de todas las materias reguladas en la Ley.

En cuarto lugar encontramos la Ley 13/2008, de 8 de octubre, reguladora de los Puntos de Encuentro familiar de la Comunitat. Consta de 15 artículos y dos disposiciones finales. Parte de la idea de que los menores que viven separados de sus progenitores y familiares tienen derecho a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos de forma regular, siempre que ello no resulte contrario a sus superiores.

Tiene por objeto regular los denominados puntos de encuentro familiar que presten la administración de la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, así como las entidades públicas y privadas, que colaboren en la prestación del servicio en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Se denomina punto de encuentro familiar al servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motivan la necesidad de utilizar este recurso. Por ello, la Ley indica que el punto de encuentro familiar es un servicio social gratuito, universal y especializado, al que se accederá por resolución judicial o administrativa, y el cual facilitará el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a aquellos de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio.

La Ley se dicta en desarrollo del art. 9 de la Declaración de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y tiene en cuenta igualmente las recomendaciones del Consejo de Europa, del Consejo de Ministros de los Estados miembros, de 21 de enero del 98 y el art. 39.1 de la Constitución Española y 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

El Título preliminar de la Ley se refiere al concepto de punto de encuentro familiar, establece su objeto y ámbito de actuación, así como sus principios rectores que son el interés del menor, la neutralidad, la confidencialidad, la subsidiariedad y la especialización.

Además la Ley se estructura en cuatro títulos, el primero referido a las personas beneficiarias y usuarias así como a sus derechos y obligaciones, a la coordi-

nación que debe existir entre las entidades derivantes y los propios puntos de encuentro familiar.

El Título II describe los tipos de actuación que se deben prestar en los puntos de encuentro familiar, la gratuidad del recurso, los registros que deben llevar, así como las causas por las que se podrá suspender o finalizar la prestación del servicio.

El Título III dispone la creación de un registro público de puntos de encuentro familiar y el Título IV prevé el régimen sancionador aplicable.

Finalmente dentro de estas normas reguladoras de los derechos a los que se refiere el nuevo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, nos encontramos con la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. Consta de 66 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. El objeto de la Ley es la regulación, promoción y fomento de las asociaciones de carácter docente, cultural, artístico y benéfico asistencial, de voluntariado social y semejante, cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en el referido art. 49.1.23 del Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con este objeto el modelo asociativo de la Comunitat Valenciana sienta como criterios informadores de su aplicación la consecución de los siguientes fines: a) la promoción del movimiento asociativo; b) la protección institucional del asociacionismo valenciano; c) la modernización de instrumentos de organización, coordinación y funcionamiento; y d) el fomento de las asociaciones de interés público para la Comunitat Valenciana.

La Ley se estructura en tres títulos divididos en diversos capítulos y secciones. El Título I, en el que se define el marco institucional de las asociaciones, se divide a su vez en cuatro capítulos referidos al objeto, modelo asociativo, relaciones ínter administrativas y utilización de las tecnologías de la información y comunicación para las asociaciones.

El Título II referido a la protección y promoción del asociacionismo valenciano, se estructura en cuatro capítulos sobre las cuestiones relativas al régimen jurídico, los derechos de las personas asociadas, la creación del Consejo Valenciano de Asociaciones y los Consejos Sectoriales y la promoción del asociacionismo valenciano.

Finalmente el Título III se refiere a la organización y funcionamiento, recogiendo previsiones que alcanzan a la asamblea general y al órgano de representación, régimen de disolución y liquidación y la creación de un registro de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Aspectos sanitarios

Al margen de la Ley 8/2008, de 20 de junio, de los Derechos de Salud de Niños i Adolescentes, a la que ya nos hemos referido, nos encontramos además en primer lugar con la 1/2008, de 17 de abril, de Garantías de Suministro de Medicamentos. Consta de 10 artículos, una disposición derogatoria y dos disposicio-

nes finales. Con relación a ella hay que destacar que al mismo tiempo modifica la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunitat Valenciana, dado que el art. 10 y último de la Ley que se aprueba supone la modificación a su vez de los arts. 48, 49 y 64 de la referida Ley de Ordenación Farmacéutica. El objeto de la Ley es garantizar, en el ámbito de las competencias de la Comunitat Valenciana, el efectivo suministro de medicamentos de uso humano que requieren receta médica, mediante la intervención necesaria de la distribución y dispensación de los medicamentos dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

La Ley tiene en cuenta el art. 149.1.16 de la Constitución y en el ámbito del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, los arts. 49.1.19 y 54.3.

La Ley se refiere básicamente a las medidas para garantizar el suministro con especial mención a las oficinas de farmacia y los almacenes mayoristas de distribución y también al régimen sancionador.

Y en segundo lugar, también relacionada con temas sanitarios, está la Ley 6/2008, de 2 de junio, de Aseguramiento Sanitario del Sistema Sanitario Público de la Comunitat Valenciana. Consta de 21 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y dos disposiciones finales. Como nos indica su preámbulo el objeto de la Ley es el desarrollo de las bases y los principios de coordinación señalados por el Estado en la Ley 1/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 13/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, estableciendo las condiciones para el acceso universal al Sistema Nacional de Salud de todas las personas dentro del ámbito de la Comunitat Valenciana y regulando el registro de datos de identificación, localización, asignación de recursos y acreditación de prestaciones sanitarias del denominado Sistema de Información Poblacional (SIP), así como de la gestión de los documentos de identificación sanitaria. En suma todo ello es para garantizar y regular el acceso universal de la población a las prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad y calidad, para obtener un sistema sostenible financieramente y consolidar el carácter universal del registro SIC.

La Ley se estructura en ocho capítulos que regulan el Sistema de Información Poblacional de la Conselleria de Sanidad (SIP) y número de identificación personal; los grupos y modalidades de aseguramiento del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana; las prestaciones sanitarias; el procedimiento de reconocimiento de acreditación de derechos; la tarjeta sanitaria individual; y la confidencialidad de los datos que obran en el SIP.

Universidades

En materia de universidades nos encontramos en primer lugar con la Ley 2/2008, de 17 de abril, del Sistema Valenciano de Títulos y Acreditaciones de Educación Superior. Es una Ley que consta de consta de 6 artículos y dos disposiciones finales, que se basa en los arts. 27 y 149.1.30 de la Constitución y 53 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Su objeto es la ordenación y coordinación del sistema valenciano de títulos y acreditaciones de educación su-

perior, en el ejercicio de las competencias propias de la Generalitat, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior.

Y en segundo lugar está la Ley 7/2008, de 13 de junio, de Reconocimiento de la Universitat Internacional Valenciana.

Como antecedentes de la Ley hay que recordar que la Generalitat constituyó, en virtud de acuerdo de 1 de julio de 2005, del Consell, la Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia.

Para cumplir sus fines fundacionales, el Patronato de la Fundación, con fecha 24 de julio de 2006, acordó crear la Universitat Internacional Valenciana, y solicitar su reconocimiento como Universidad privada de la Comunitat Valenciana para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la modalidad predominantemente no presencial.

La Ley consta de 6 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. Su objeto concreto es reconocer a la Universitat Internacional Valenciana como Universidad privada en la Comunitat Valenciana, configurándose como plataforma tecnológica y como consorcio virtual entre universidades. La Fundación de la Comunitat Valenciana Universidad Internacional de Valencia es la titular en la Universitat Internacional Valenciana.

Concretamente en la Ley se regulan las enseñanzas y organización; la implantación e impartición de enseñanzas; evaluación y control; normas de organización y funcionamiento; y financiación. Y como dato curioso cabe indicar que tiene dos denominaciones distintas, en valenciano la de Universitat Internacional Valenciana y en inglés es la de *Valencian International University* (VIU).

Colegios Profesionales

Al igual que en años anteriores continua el goteo de aprobación de leyes reguladoras de los diferentes colegios profesionales. En esa ocasión son dos las leyes que se aprueban. En primer lugar la Ley 4/2008, de 15 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunitat Valenciana. Ley que consta de 5 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales. Como en todos estos casos la Ley lo que viene a desarrollar es el art. 36 de la Constitución Española, el 49.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana.

Concretamente en este caso la Creación de este Colegio responde a la petición de la Asociación Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunitat Valenciana y como es habitual en este tipo de leyes, su contenido se refiere a fijar el ámbito territorial, el ámbito personal, la normativa regulada y las relaciones con la administración.

De la misma manera se aprueba la Ley 5/2008, de 15 de mayo, de Creación del Colegio Profesional de Licenciados en Ciencias Ambientales de la Comunitat

Valenciana, que con sus 5 artículos, una disposición transitoria y una disposición final tiene una estructura semejante a la que acabamos de comentar y a todas las demás leyes anteriores.

Leyes de modificación

Durante el año 2008 han sido modificadas dos leyes anteriores. En primer lugar está la Ley 3/2008, de 24 de abril, de modificación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano.

Es una Ley muy breve con un artículo único y una disposición final única y cuya pretensión exclusiva es cambiar la adscripción orgánica del Instituto Cartográfico Valenciano que con la redacción anterior quedaba adscrito a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas y en este caso tal y como se dice en el artículo único de la Ley, pasa a quedar adscrito a la Conselleria que tenga en cada momento atribuidas las competencias en materia de ordenación del territorio.

Y por otro lado está la Ley 9/2008, de 3 de julio, de modificación de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana. Se trata de una modificación en profundidad de la Ley anterior.

Al tratarse de una Ley de modificación consta de 6 artículos, una disposición transitoria y una disposición derogatoria. Si bien esos 6 artículos, al tratarse de este tipo de Ley tienen el siguiente contenido: el art. 1 modifica a su vez 25 de los 32 artículos de la Ley anterior de Fundaciones; el art. 2 añade tres nuevos artículos, el 33, 34 y 35; el art. 3 añade un nuevo título que comprende los referidos nuevos arts. 33, 34 y 35; el art. 4 modifica las disposiciones adicionales sexta y séptima; el art. cinco modifica la disposición transitoria tercera y añade una nueva disposición transitoria quinta; y por último, el art. 6 modifica la disposición final segunda. Por tanto, hay que entender que esta Ley de modificación de la Ley de Fundaciones, como decimos, supone un cambio en profundidad respecto de la Ley anterior.

La razón de esta modificación en profundidad según se deduce del preámbulo de la Ley, procede de dos razones distintas: por un lado, la necesidad de adaptarse a la nueva normativa estatal que se ha modificado al aprobarse la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos; así como la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que a su vez derogaba la Ley estatal anterior, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones e incentivos fiscales a la participación privada en actividades del interés general.

El segundo motivo de esta modificación, es específico de la normativa valenciana, es que hace necesaria su modificación, para posibilitar la creación de fundaciones del sector público de la Generalitat.

Economía

En materia de temas económicos están las dos leyes tradiciones de cada año, que con la Ley 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009, y la Ley 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión

Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En esta ocasión esta última Ley, tradicionalmente llamada de «acompañamiento», incluye disposiciones que efectivamente parece que requieren la aprobación de una nueva Ley de Presupuestos junto a otras, que se aprovecha a modo de «cajón de sastre» y, para modificar otras leyes que nada tienen que ver con el objetivo de la Ley de Presupuestos. En esta ocasión son 22 las leyes que se modifican. Son las siguientes:

Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero; Ley 10/1997, de 16 de diciembre, de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos; Ley 13/1997, de 23 de diciembre, del Tramo Autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos; Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991; Ley 4/1988, de 3 de junio, del Juego; Ley 1/2006, de 19 de abril, del Sector Audiovisual; Ley 14/2007, de 23 de diciembre, relativa a la creación de Tribunal de Defensa de la Competencia; Ley 3/2000, de 17 de abril, de creación del Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF); Ley 8/1997, de 9 de diciembre, de horarios comerciales de la Comunitat Valenciana; Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay; Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental; Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Cooperación al Desarrollo; Ley 9/2001, de 27 de diciembre, relativa a las tareas a ordenar a las sociedades públicas con capacidad para actuar como medio propio de la administración; Ley 16/2003, de 17 de diciembre, respecto a la exención del sometimiento a licencia urbanística de las obras de construcción e infraestructuras del sector energético; Ley 10/2006, de 26 de diciembre, respecto al Plan Eólico y autorizaciones de taxi; Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana; Ley 2/2003, de 28 de enero, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas; Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano; Ley 9/2007, de 12 de marzo, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana; Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana; Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado; y, por último, la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo no Urbanizable.

Otras leyes

Finalmente cabe destacar tres textos normativos, de los cuales especialmente los dos primeros tienen mucha importancia. Se trata del Decreto-ley 1/2008, de 27 de junio, de Medidas Urgentes para el Fomento de la Vivienda y el Suelo; la Ley 15/2008, de 15 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana; y, por último, la Ley 10/2008, de 3 de julio, del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna.

Por lo que se refiere al Decreto-ley 1/2008, de 27 de junio, de Medidas Urgentes para el Fomento de la Vivienda y el Suelo, modifica determinados preceptos de la Ley 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, con la finalidad de adaptarla a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, como norma estatal.

Establece la reserva de vivienda protegida; se crean las áreas residenciales prioritarias; se modifica el régimen del patrimonio público del suelo; se potencia la retribución en suelo; y se procede a concretar el porcentaje de suelo que corresponde a la administración con carácter provisional hasta que en su día se reforme en profundidad la Ley Urbanística Valenciana.

El Decreto-ley consta de 7 artículos, dos disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Los 7 artículos modifican los siguientes preceptos de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana: el art. 1, modifica el art. 21.2; el art. 2, modifica el art. 23, letra b); el art. 3, modifica el art. 128; el art. 4, modifica el art. 167.1; el art. 5, modifica el art. 259; el art. 6, modifica el art. 262; y finalmente, el art. 7, modifica la disposición adicional sexta de la Ley Urbanística Valenciana.

Les Corts mediante Resolución de la Diputación Permanente 1/VII, convalidaron el Decreto-ley 1/2008, de 27 de junio, de Medidas Urgentes para el Fomento de la Vivienda y el Suelo, en su reunión del día 24 de julio.

Por lo que se refiere a la Ley 15/2008, de 15 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes de la Comunitat Valenciana, hay que indicar que consta de 46 artículos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Con relación a estas disposiciones finales y desde la perspectiva de la técnica legislativa, llama la atención la disposición final primera que lleva como epígrafe *habilitación competencial*, y que indica que la Ley se dicta en el ejercicio de las competencias que le atribuye a la Generalitat tanto la Constitución Española como el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y se referencian todos los preceptos que de manera directa pero también indirecta afectan al objeto de la Ley.

El objeto de la Ley es establecer las medidas que faciliten la integración de los inmigrantes en al Comunitat Valenciana. La Ley entiende que la integración es un proceso de dos direcciones, ya que presupone tanto la voluntad de los inmigrantes de integrarse en la sociedad de acogida y su responsabilidad de llevar esta voluntad a la práctica; como la voluntad de la sociedad de acogida de facilitar e incluir a los inmigrantes. Con este proceso se pretende que los inmigrantes, procedentes de un ámbito cultural y geográfico diverso, adquieran las capacidades indispensables para poder relacionarse con la sociedad valenciana de acogida y otras instituciones en las mismas condiciones que cualquier otro ciudadano.

La Ley está estructurada en cuatro títulos. El Título I regula las líneas básicas, su objeto, ámbito subjetivo, principios, fines y medios. El Título II establece un nuevo instrumento de integración que se denomina el compromiso de integración. Para lograr una integración efectiva se pone a disposición de los inmigrantes un programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana, que garantiza al inmigrante el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, de sus derechos y deberes, de la estructura política, la cultura y los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana y de las implicaciones de la diversidad cultural.

El Título III regula los diversos instrumentos administrativos como son los planes de integración de la Generalitat, la colaboración de las entidades locales, el foro valenciano de la inmigración, la mediación intercultural, la red de agen-

cias de mediación para la integración y la convivencia social y, finalmente, los espacios interculturales.

Por último, el Título IV establece que empieza su regulación con la acogida caracterizada por ser la situación en que se encuentra todo inmigrante desde su entrada en España, que requiere una actuación por parte de los poderes públicos que concreten la asistencia sanitaria, el derecho a la educación, el empleo y la formación, el acceso a la vivienda, el trato de los colectivos de inmigrantes más desfavorecidos, fundamentalmente menores jóvenes y mujer y, finalmente, este Título incluye la regulación de actuaciones encaminadas a facilitar el ayudar al inmigrante en su retorno a su país de origen cuando ponga fin a su estancia en la Comunitat Valenciana.

Finalmente una última Ley de carácter menor, es la Ley 10/2008, de 3 de julio, del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna. La Ley consta de 11 artículos, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales.

Desarrolla el art. 57 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en el que se dice que el Real Monasterio de Santa María de la Valldigna es templo espiritual, histórico y cultural del antiguo Reino de Valencia y es, igualmente, símbolo de la grandeza del pueblo valenciano reconocido como nacionalidad histórica. Y la Ley añade que la Generalitat recuperará, restaurará y conservará el Monasterio y protegerá su entorno paisajístico, indicándose que será una Ley de Les Corts como la que ahora se ha aprobado, la que determinará el destino y utilización del Real Monasterio de Santa María de la Valldigna, como punto de encuentro de todos los valencianos, como centro de investigación y estudio para recuperar la historia de la Comunitat Valenciana.

La Ley establece como datos reseñables que el Real Monasterio puede ser sede para las reuniones de las diferentes instituciones de la Generalitat, creándose el Alto Patronato del Monasterio de Santa María de la Valldigna, así como la figura del Arquitecto Conservador.

Actividad reglamentaria

Continuando el esquema de los años anteriores analizamos en este apartado aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de Decretos del Gobierno de la Generalitat Valenciana fueron elaborados durante el año 2008 y que tradicionalmente venimos agrupando en cuatro apartados: normas organizativas; de desarrollo legislativo; sectoriales y otras disposiciones.

Normas organizativas

En cuanto a las normas organizativas destacaremos en primer lugar una serie de decretos que vienen a modificar puntualmente, o de una manera más amplia, lo que es la estructura básica del Gobierno valenciano. Se trata del Decreto 29/2008, de 28 de marzo, de modificación del Decreto 92/2007, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia de las Consellerias de la Ge-

neralitat, todo ello para introducir la figura del Delegado especial para el Observatorio de la Justicia de la Comunitat Valenciana; el Decreto 122/2008, de 19 de septiembre, de modificación del Decreto 92/2007, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia de las Consellerias de la Generalitat para incluir las modificaciones introducidas en cuanto a la adscripción de competencias, que se adopta mediante Decreto 28/2008, de 18 de septiembre, del Presidente de la Generalitat; Decreto 31/2008, de 28 de marzo, por el que se modifica el Decreto 122/2007, de 27 de julio, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, todo ello para enmarcar la antes mencionada figura del Delegado especial para el Observatorio de Justicia de la Comunitat Valenciana; Decreto 76/2008, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto 129/2007, de 27 de julio, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello para la autorización de endeudamiento a los entes locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 106/2008, de 18 de julio, de modificación del Decreto 131/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, todo ello para introducir las nuevas competencias asumidas por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que a su vez se modificó el Reglamento estatal del dominio público hidráulico; Decreto 161/2008, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social como consecuencia de la nueva adscripción de competencias a esta Conselleria; Decreto 177/2008, de 28 de noviembre, de modificación del Decreto 92/2007, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, todo ello para modificar la estructura de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que antes mencionábamos; y, por último, el Decreto 193/2008, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de la Presidencia de la Generalitat y el de la Conselleria de la Presidencia, que viene a ser como un texto refundido para recoger todas las modificaciones que se han introducido en anteriores decretos.

En segundo lugar nos encontramos toda una serie de Decretos que vienen a crear nuevos órganos horizontales en el seno del Gobierno valenciano. El Decreto 76/2008, de 23 de mayo, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la estrategia de desarrollo del Estatuto de Autonomía y de promoción del autogobierno; el Decreto 112/2008, de 25 de julio, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la modernización tecnológica, la calidad y la sociedad del conocimiento en la Comunitat Valenciana, que viene a reunir tres comisiones Interdepartamentales anteriormente creadas sobre estas materias mediante decretos anteriores; el Decreto 140/2008, de 26 de septiembre, por el que se crea y regula la Comisión Interdepartamental de apoyo a la maternidad; el Decreto 30/2008, de 28 de marzo, por el que se crea el Observatorio de la Justicia de la Comunitat Valenciana; el Decreto 104/2008, de 11 de julio, por el que se crea y regula Comisión delegada del Consell para la investigación científica y desarrollo tecnológico; y el Decreto 172/2008, de 14 de noviembre, por el que se crea el Consejo de Casas Regionales de la Comunitat Valenciana.

En tercer lugar y dentro de esta materia, nos encontramos toda una serie de nor-

mas puntuales que vienen a modificar decretos anteriores para adaptarlos a las sucesivas modificaciones internas en la estructura del Gobierno valenciano. Son los siguientes: Decreto 1/2008, de 11 de enero, de modificación del Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para combatir la violencia doméstica de la Comunitat Valenciana, modificado por el Decreto 202/2003, de 3 de octubre; Decreto 2/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto 233/2004, de 22 de octubre, por el que se creó el Observatorio par la convivencia escolar; Decreto 56/2008, de 25 de abril, por el que se modifica el Decreto 135/2005, de 23 de septiembre, por el que se creó la Comisión Interdepartamental para la mejora de las infraestructuras urbanas municipales; Decreto 54/2008, de 2 de mayo, de modificación del Decreto 232/1997, de 2 de septiembre, por el que se creó el Observatorio de publicidad no sexista; Decreto 73/2008, de 16 de mayo, de modificación del Decreto 210/1997, de 10 de julio, por el que se creó la Comisión Interdepartamental de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; Decreto 74/2008, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto 20/2004, de 13 de febrero, por el que se creó el Observatorio de Género; Decreto 77/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 187/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento, la estructura y funcionamiento del Consejo Valenciano del Voluntariado; Decreto 100/2008, de 4 de julio, por el que se modifica el Decreto 34/2002, de 26 de febrero, por el que se creó el Foro Valenciano de la Inmigración; Decreto 194/2008, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 125/2001, de 10 de julio, por el que se constituyó la entidad de derecho público Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS); y, por último, el Decreto 199/2008, de 12 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 104/2008, de 11 de julio antes mencionado, por el que se creó y reguló la Comisión delegada del Consell para la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En cuarto lugar, por lo que se refiere a función pública, hay que destacar solamente dos decretos, uno genérico que es el Decreto 88/2008, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios; y de manera más puntual, el Decreto 16/2008, de 15 de febrero, por el que se modifica la plantilla del personal al servicio de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Finalmente y con motivo de las conmemoraciones en torno a la figura del Rey Jaume I, mediante Decreto 9/2008, de 1 de febrero, se ha creado la Orden de Jaume I el Conqueridor para distinguir a personas físicas o jurídicas en relación a cualquiera de los ámbitos relacionados con la Comunitat Valenciana y el pueblo valenciano.

Normas de desarrollo legislativo

Este año no han sido demasiados los decretos que vienen a desarrollar leyes o directivas de la Unión Europea de una manera directa.

Nos encontramos en primer lugar como desarrollo directo del Estatuto de Autonomía en relación a los arts. 63.3 y 64.4, el Decreto 81/2008, de 6 de junio, por el que se crea la Comisión Mixta de Cooperación entre la Generalitat y la Fe-

deración Valenciana de Municipios y Provincias prevista en los referidos preceptos del Estatuto de Autonomía.

Por otro lado como desarrollo ya de otras leyes, nos encontramos los siguientes decretos: Decreto 6/2008, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva; Decreto 24/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Valenciano de Universidades y de Formación Superior; Decreto 42/2008, de 4 de abril, por el que se regula el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo; Decreto 53/2008, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 11/2007, de 20 de marzo, de Comunidades Valencianas del Exterior; y, por último, el Decreto 43/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la Ley de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

Normas sectoriales

Con relación a la normativa sectorial durante el año 2008 han sido tres los ámbitos competenciales en los que ha incidido con una mayor importancia. En esta ocasión se trata de educación, medio ambiente y administración local.

Por lo que se refiere a educación distinguiremos entre lo que es enseñanza universitaria y enseñanza no universitaria. En la primera hemos de destacar el Decreto 25/2008, de 24 de marzo, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas conducentes al título de oficial de máster en las universidades de la Comunitat Valenciana; el Decreto 44/2008, de 11 de abril, por el que se autoriza el cambio de denominación de la Escola Universitaria d'Infermeria por el de Escola Universitaria d'Infermeria i Podologia de la Universitat de València-Estudi General; Decreto 47/2008 de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto 73/2004, de 7 de mayo, que aprobó el Estatuto de la Universidad de Alicante. En este sentido cabe destacar que este Decreto se refería a que puede figurar en el estatuto de esta Universidad la referencia a la lengua propia, que es «el valenciano según el Estatuto de Autonomía, académicamente catalán». Sin embargo, el Decreto 47/2008, mencionaba simplemente que se asumía la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 20 de junio de 2005, que obligaba a la Generalitat a que figurase de esta manera la referencia a la lengua propia. Como consecuencia de que no aparece explícitamente el contenido de la modificación, posteriormente mediante el Decreto 84/2008, de 6 de junio, se ejecuta la Sentencia de 20 de junio de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en los términos expresados por la Providencia de 22 de mayo de 2008 antes indicada.

Por otro lado cabe destacar también en materia universitaria el Decreto 58/2008, de 25 de abril, por el que el Instituto Interuniversitario de Lenguas Modernas Aplicadas (IULMA) queda integrado por la Universidad de Alicante, la Universidad Jaime I de Castellón y la Universitat de València, la haberse adherido al mismo esta última Universitat; Decreto 117/2008, de 1 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los centros universitarios en la Universidad de Alicante; Decreto 155/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Instituto Universitario de Investigación en Psicología de Recursos Humanos, del Desarrollo

Organizacional y de la Calidad de Vida Laboral (IDOCAL) en la Universitat de València; y, por último, el Decreto 173/2008, de 21 de noviembre por el que se autoriza la implantación de enseñanzas en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

En materia de enseñanza no universitaria hay que destacar el Decreto 7/2008, de 25 de enero, por el que se regulan los permisos y licencias del personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación; Decreto 37/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunitat Valenciana; Decreto 39/2008, de 4 de abril, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos civiles del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios; Decreto 102/2008, de 11 de julio, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunitat Valenciana; Decreto 115/2008, de 1 de agosto, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunitat Valenciana; y, finalmente, el Decreto 119/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunitat Valenciana.

También en materia de medio ambiente como viene siendo habitual en esta Comunidad, se han dictado durante el año 2008 toda una serie de decretos relacionados con esta materia. Son los siguientes: Decreto 8/2008, de 25 de enero, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana; Decreto 40/2008, de 4 de abril, por el que se aprueba el plan de recuperación de la Silene de Ifach en la Comunitat Valenciana; Decreto 41/2008, de 4 de abril, por el que se modifica el art. 7 del Estatuto de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto 170/1992, de 16 de octubre, para aumentar los miembros del Consejo de Administración; Decreto 43/2008, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica; Decreto 139/2008, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Paisaje Protegido de la Ombría de Benicadell; Decreto 200/2008, de 12 de diciembre, por el que se declara paraje natural municipal el enclave denominado La Dehesa en el término municipal de Soneja; y, por último, el Decreto, 201/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula la intervención ambiental en las instalaciones públicas de saneamiento de aguas residuales.

El tercer sector más regulado durante el año 2008 ha sido el de la administración local, destacando en primer lugar los decretos de suspensión parcial de los planes generales de ordenación urbana, que se dictan para Elx (Decreto 5/2008, de 18 de enero), Faura (Decreto 89/2008, de 27 de junio); Sant Joan d'Alacant (Decreto 157/2008, de 17 de octubre); y Meliana (Decreto 196/2008, de 5 de diciembre).

Por lo que se refiere a la recuperación de la denominación en valenciano, bien de manera exclusiva o bien de manera bilingüe, nos encontramos en esta ocasión con el Decreto 90/2008, de 27 de junio), por el que se aprueba el cambio de deno-

minación del municipio de Peñíscola por la forma bilingüe de Peñíscola/Peñíscola; el Decreto 91/2008, de 27 de junio, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio Torre Endomemech por la forma en exclusiva en valenciano la Torre d'en Doménec; Decreto 141/2008, de 3 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Burriana por la forma bilingüe de Borriana/Burriana; y, por último, el Decreto 160/2008, de 17 de octubre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de San Juan de l'Énova por la forma exclusiva en valenciano de Sant Joan de l'Énova.

Por otro lado, en cuanto a otros aspectos relacionados con la administración local, están el Decreto 78/2008, de 30 de mayo, por el que se modifica el Decreto 119/2005, de 24 de junio, por el que se dictan normas para la creación de centros de lectura pública municipales en la Comunitat Valenciana; y el Decreto 105/2008, de 11 de julio, por el que se aprueba el convenio propuesto por la Comisión Mixta Diputación de Valencia-Generalitat, por el que se transfieren unidades de salud mental de dicha Diputación a la Generalitat y se traspasan los correspondientes medios materiales y personales.

Otros aspectos

Al igual que los tres sectores que acabamos de indicar cabe reseñar otros que afectan a materias más puntuales.

En primer lugar en materia de economía nos encontramos con cuatro decretos que son los siguientes: Decreto 3/2008, de 11 de enero, por el que se establece un sistema simplificado para la actualización de los precios y tarifas regulados en el Decreto 109/2005, de 10 de junio, sobre procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación; Decreto 18/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Decreto 147/1991, de 29 de agosto, por el que se autorizó la creación en la Bolsa de Valencia de un servicio propio de gestión y llevanza del registro contable de valores representados mediante anotaciones en cuenta y de compensación y liquidación; el Decreto tradicional 108/2008, de 25 de julio, por el que se autoriza la creación de deuda pública de la Generalitat durante el año 2008; y, finalmente, el Decreto 185/2008, de 28 de noviembre, sobre fondos de titulización de activos para favorecer la financiación empresarial.

En materia de espectáculos y ocio nos encontramos tres decretos. En primer lugar hay dos relacionados con eventos deportivos, como es el Decreto 15/2008, de 8 de febrero, por el que se regulan las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas del Gran Premio de Europa de Fórmula 1 en la ciudad de Valencia; y el Decreto 79/2008, de 30 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la obtención o prórroga de las licencias de actividad y funcionamiento de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos instalados o que se instalen en la dársena interior del puerto de Valencia afectados por la celebración de la XXX Edición de la Copa de América. Por otro lado, y también relacionado con la materia de espectáculos, hay que destacar que como consecuencia del hechos ocurridos en la Comunidad de Madrid, por parte de los vigilantes en las entradas a diversas discotecas, se ha aprobado el Decreto

197/2008, de 5 de diciembre, por el que se regula el derecho, la reserva y el servicio de admisión de los establecimientos públicos destinados a la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En materia de vivienda hay dos decretos, que son el 46/2008, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto 67/2006, de 19 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística; y un complejo Decreto 82/2008, de 6 de junio, por el que se modifican el Decreto 41/2006, de 24 de marzo, por el que se regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunitat Valenciana 2004-2007; el Decreto 81/2006, de 9 de junio, de desarrollo de las medidas y ayudas financieras a la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunitat Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y el Programa Restauro de la Generalitat el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda; y, finalmente, también modifica el Decreto 76/2007, de 18 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas. Todas estas modificaciones tienen por objeto adaptar la normativa valenciana al nuevo marco normativo en materia de vivienda.

En cuarto lugar en materia de investigación hay que destacar dos decretos, el Decreto 120/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Superior de Investigación en Salud Pública, que se ha ubicado en una nueva sede en la ciudad de Valencia. Y, por otro lado, el Decreto 143/2008, de 3 de octubre, por el que se regulan los biobancos en la Comunitat Valenciana como desarrollo de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de investigación biomédica.

Por último en materia cultural como ya es habitual a lo largo del años se han aprobado nuevos monumentos como bienes de interés cultural y en este caso son la Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles de Castielfabib (Decreto 20/2008, de 29 de febrero); el edificio del Ayuntamiento de Llíria (Decreto 110/2008, de 25 de julio); la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Uriel (Decreto 111/2008, de 25 de julio); el Monasterio de San Miguel de los Reyes en la ciudad de Valencia (Decreto 142/2008, de 3 de octubre); y, por último la Iglesia de San Nicolás de Bari de Requena (Decreto 171/2008, de 14 de noviembre).

Conflictividad jurídica

Durante el año 2008 las principales novedades que se han producido han sido el planteamiento de un conflicto positivo promovido por la Generalitat Valenciana, la interposición de dos Recursos de Inconstitucionalidad y una Sentencia del Tribunal Constitucional sobre dos cuestiones pendientes.

En primer lugar nos encontramos con el conflicto positivo de competencia núm. 1608/2008, promovido por el Consell de la Generalitat Valenciana en relación con el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes (BOE de 10 de abril de 2008).

En segundo lugar nos encontramos el recurso de inconstitucionalidad núm. 1888/2007, interpuesto por el Presidente del Gobierno con relación a la Ley va-

lenciana 10/2007, de 20 de marzo, de régimen económico patrimonial valenciano (BOE de 22 de abril de 2008). Sobre este recurso hay que destacar con posterioridad el Pleno del Tribunal Constitucional por Auto de 12 de junio, acordó levantar la suspensión de la Ley.

Por otro lado el Pleno del Tribunal Constitucional, por Providencia de 17 de abril, admitió a trámite el recurso de inconstitucionalidad 2394/2008, promovido por el Defensor del Pueblo, contra la Disposición Adicional 11 de la Ley 15/ 2007, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Presupuestos para le ejercicio 2008.

Y en el capítulo de sentencias nos encontramos con la Sentencia del Tribunal Constitucional 47/2008, de 11 de marzo, que declara extinguido el procedimiento por pérdida del objeto en relación al conflicto en defensa de la autonomía local núm. 6.613-2000, promovido por los Ayuntamientos de Torrent, Alaquàs, Quart de Poblet, Xirivella, Místala, Sedaví, Burjassot, Puçol, Benetússer, l'Emperador i Aldaia, en relación al art. 2 y la disposición transitoria de la Ley de la Generalitat 8/1999, de 3 de diciembre, por la que se suprime el Área Metropolitana de l'Horta.

Por lo demás continúan pendientes el recurso 1.846/2002, interpuesto por cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los Diputados, contra el art. 40 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el año 2002; el recurso 6.444/2005, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra el art. 7.4 apartado a), de la Ley 3/2005, de 15 de julio, de Archivos, en base a un conflicto positivo de competencias; y, finalmente, el recurso 584/2007, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra diversos preceptos de la Ley 1/2006, de 19 de abril, del sector audiovisual.

Actividad institucional

El único cambio se que ha producido en el Gobierno valenciano ha sido motivado por la elección de Fernando de Rosa Torner, Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, como miembro del Consejo General del Poder Judicial y, posteriormente, como Vicepresidente del mismo.

El 18 de septiembre cesa como miembro del Gobierno valenciano y en su sustitución se nombra Consellera a Paula Sánchez de León Guardiola.

En Les Corts sí que se producen cambios en su composición, que se arrastran desde el año anterior.

Glòria Marcos Martí que al inicio de la legislatura fue elegida por el Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís, había sido cesada como tal a finales del 2007 por su grupo, siendo sustituida como portavoz por Mónica Oltra Jarte.

Ya en 2008 el Grupo Parlamentario expulsó a la diputada del grupo. Ello dio pie a un proceso interno judicial que finalizó con la constitución de una agrupación de diputados no adscritos, de la que pasaron a formar parte la propia Glòria Marcos Martí y dos diputados procedentes también de Esquerra Unida: Marina

Albiol Guzmán y Lluís Torró Gil. En el grupo permanecían los otros cuatro diputados, es decir, los dos del Bloc Nacionalista Valencià, partido que no ha participado en la crisis interna de Esquerra Unida y dos diputados procedentes a su vez de Esquerra Unida.

Por lo que se refiere a la actividad legislativa se han aprobado diecisiete leyes y por parte del Gobierno se ha aprobado un primer Decreto-ley que fue convalidado posteriormente por Les Corts.

Se han presentado 62 interpelaciones y más de 6.700 preguntas (de ellas 6.400 escritas, más de 200 orales en Pleno, sólo orales en Comisión y 42 de interés general al President del Consell).

Los días 6 y 7 de octubre se celebró el debate de política general, siendo aprobadas 45 Resoluciones, de un total de 96 que se aprobaron a lo largo del año.

En cuanto a las demás instituciones de la Generalitat sólo cabe destacar que sigue sin haber acuerdo para cubrir el cargo de Síndic de Greuges y que mediante Resolución 63/VII, de 16 de julio, la Comisión de Peticiones de Les Corts aprobó la modificación del art. 8.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges para que en los casos de vacante del cargo el Síndic o los Adjuntos «desempeñaran el cargo, interinamente y con plenitud de funciones, por su orden, de forma rotatoria, por un período de seis meses cada uno de ellos». El Grupo Parlamentario Socialista recurrió la Resolución y a fecha de 31 de diciembre, mediante Auto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, la modificación aprobada por Les Corts de cambiar el Reglamento ha quedado suspendida.

Por lo demás, en estas otras instituciones de la Generalitat, además de la vacante del Síndic de Greuges, existe una vacante en la Acadèmia Valenciana de la Llengua (por fallecimiento del académico Ramon Arnau García) y se mantienen tres vacantes en la composición del Consell Valencià de Cultura.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Composición 1 de enero de 2008:

Total Diputados: 99

Grupo Parlamentario Popular: 54

Grupo Parlamentario Socialista: 38

Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís: 7

Composición 31 de diciembre de 2008:

Total Diputados: 99

Grupo Parlamentario Popular 54

Grupo Parlamentario Socialista: 38

Grupo Parlamentario Esquerra Unida-Bloc-Verds-IR: Compromís: 4 (desde el 18 de noviembre)

Agrupación de diputados no adscritos: 3 (desde 18 de noviembre)

Estructura del Gobierno

A 1 de enero de 2008:

Presidente: Francisco Camps Ortiz

Vicepresidente primero y conseller de Presidencia: Vicente Rambla Momplet

Vicepresidente segundo y conseller de Economía, Hacienda y Empleo:
Gerardo Camps Devesa

Vicepresidente tercero y conseller de Bienestar Social: Juan Gabriel Cotino Ferrer

Número de consellerías: 14 (de ellas tres atribuidas a los tres vicepresidentes):

Infraestructuras y Transportes: Mario Flores Lanuza

Educación: Alejandro Font de Mora Turón

Cultura y Deporte: Trinidad María Miró Mira

Sanidad: Manuel Cervera Taulet

Industria, Comercio e Innovación: Belén Juste Picón

Agricultura, Pesca y Alimentación: Maritina Hernández Miñana

Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda: José Ramón García Antón

Justicia y Administraciones Públicas: Fernando de Rosa Torner (1)

Gobernación: Serafín Castellano Gómez

Turismo: Angélica Duch Ronda

Inmigración y Ciudadanía: Rafael Blasco Castany

(1) El 18 de septiembre cesa Fernando de Rosa Torner, al ser nombrado miembro del Consejo General del Poder Judicial y es nombrada Paula Sánchez de León Guardiola como nueva consellera de Justicia y Administraciones Públicas

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de diputados que lo apoyan: 54 diputados del Grupo Parlamentario Popular.

Composición del Gobierno: homogéneo (Partido Popular).

Cambios de Gobierno

El 18 de septiembre cesa Fernando de Rosa Torner, al ser nombrado miembro del Consejo general del Poder Judicial y es nombrada Paula Sánchez de León Guardiola como nueva consellera de Justicia y Administraciones Públicas.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y resoluciones aprobadas

Leyes aprobadas: 17

Decreto-Ley: 1

Proposiciones no de Ley: 403

Resoluciones: 96

Preguntas: 6.739

Interpelaciones: 62

Mociones: 28

Comparecencias: 162

Resoluciones y debates más importantes:

El debate más importante habido durante el año 2008 tuvo lugar los días 6 y 7 de octubre con motivo del Debate de Política General en el que se aprobaron 45 Resoluciones.

Las Resoluciones más importantes a lo largo del 2008 fueron las siguientes:

Resolución 1/VII, de 24 de julio, sobre la convalidación del Decreto Ley 1/2008, de 27 de junio, de medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo (BOCV núm. 86, de 31 de julio).

Resolución 38/VII, de 20 de febrero, sobre resolución inmediata, objetiva y rigurosa de las demandas y necesidades de la Comunitat Valenciana en materia de infraestructuras, financiación, agua y seguridad ciudadana (BOCV núm. 51, de 29 de febrero).

Resolución 39/VII, de 28 de marzo, por la que se aprueba la proposición de ley 1/2007, sobre reforma de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (BOCV núm. 55, de 28 de marzo)).

Resolución 63/VII, de 16 de junio, sobre modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges (BOCV núm. 81, de 30 de junio).

Reformas del Reglamento

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Ninguna

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Mediante Resolución 63/VII, de 16 de junio de 2008, la Comisión de Peticiones de las Corts Valencianes aprobó la modificación del art. 8.2 del Regla-

mento de Organización y Funcionamiento del Síndic de Greuges para que en los casos de vacante del cargo del Síndic los adjuntos «desempeñarán el cargo, interinamente y con plenitud de funciones, por su orden, de forma rotatoria, por un período de seis meses cada uno de ellos». El Grupo Parlamentario Socialista recurrió la Resolución y a fecha de 31 de diciembre mediante Auto del Tribunal Superior de Justicia la modificación está suspendida.